“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

9676/26-27

Bolívar, 13 de noviembre de 2026

Visto:

La labor social y sanitaria que desarrolla la Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Bolívar (ALCECAB), en nuestra comunidad; y;

Considerando:

La necesidad de acompañar y fortalecer a las instituciones de bien público que realizan tareas fundamentales en materia de prevención, concientización, detección temprana y atención vinculadas a enfermedades oncológicas;

Que ALCECAB es una institución de carácter comunitario y sin fines de lucro que desarrolla una importante tarea en el Partido de Bolívar, orientada a la prevención y detección temprana del cáncer, la concientización de la población y el acompañamiento de quienes atraviesan esta enfermedad;

Que su labor representa un aporte significativo a la salud de nuestra comunidad, acercando servicios y herramientas de prevención y diagnóstico, y contribuyendo a generar mayores oportunidades de acceso a controles y estudios médicos;

Que la detección temprana constituye una herramienta fundamental en la lucha contra el cáncer, ya que permite identificar la enfermedad en estadios iniciales y mejorar las posibilidades de tratamiento y recuperación;

Que el trabajo de instituciones como ALCECAB complementa las acciones del sistema público de salud, desarrollando una tarea que trasciende la atención individual y genera un beneficio colectivo para toda la comunidad;

Que estas organizaciones cumplen un rol social irremplazable, sostenido en gran medida por el compromiso de sus integrantes, profesionales, colaboradores y de la comunidad que acompaña sus actividades;

Que el sostenimiento de su funcionamiento implica afrontar gastos permanentes de infraestructura, servicios, mantenimiento, equipamiento y recursos necesarios para continuar desarrollando sus objetivos institucionales;

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

Que resulta necesario que el Estado municipal acompañe y reconozca a aquellas instituciones que, desde el compromiso social y la solidaridad, realizan tareas de interés público y contribuyen al bienestar general;

Que la Ordenanza Fiscal N.º 3043/24, en su artículo 322, establece la eximición total de las obligaciones fiscales municipales para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar, comprendiendo todo impuesto, tasa, derecho o contribución municipal, creados o a crearse, salvo disposición expresa en contrario;

Qué, asimismo, el artículo 323 de la mencionada Ordenanza contempla un beneficio equivalente para las Asociaciones Cooperadoras de los Hospitales Municipales del Partido de Bolívar;

Que dichos antecedentes constituyen un reconocimiento concreto del Municipio hacia instituciones que cumplen funciones esenciales para la comunidad y que, por la naturaleza de sus actividades, requieren del acompañamiento del Estado para garantizar su continuidad;

Que ALCECAB reúne características que justifican un tratamiento similar, considerando la trascendencia de su labor sanitaria y social, su contribución a la prevención de enfermedades y el beneficio comunitario que genera;

Que la propia Municipalidad ha reconocido la importancia de estas políticas mediante la sanción de la Ordenanza N.º 3149/26, que creó el Programa Permanente de Prevención y Concientización sobre el Cáncer de Mama “Bolívar Rosa”, promoviendo la articulación con instituciones médicas, sociales y organizaciones de la comunidad;

Que resulta coherente que ese reconocimiento se traduzca también en medidas concretas de acompañamiento y fortalecimiento institucional;

Que otorgar una eximición total de las obligaciones tributarias municipales permitiría a ALCECAB destinar mayores recursos al cumplimiento de sus objetivos, fortaleciendo sus servicios y las acciones que lleva adelante en beneficio de los vecinos de Bolívar;

Que no se trata de establecer un privilegio, sino de reconocer la función social que cumple una institución que trabaja en una problemática de enorme sensibilidad e impacto para las familias de nuestra comunidad;

Que el artículo 326 de la Ordenanza Fiscal N.º 3043/24 establece los requisitos documentales que deben acreditar las personas jurídicas y entidades para acceder a los beneficios de eximición;

Que es responsabilidad del Estado municipal promover y acompañar a las instituciones de bien público, generando condiciones que permitan sostener y ampliar sus actividades en beneficio de la comunidad;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que contemple e incorpore en el proyecto de Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2027 una disposición que establezca la eximición del cien por ciento (100%) de las obligaciones tributarias municipales a favor de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Bolívar (ALCECAB), con el mismo alcance y tratamiento previsto en el artículo 322 de la Ordenanza Fiscal N.º 3043/24 para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: La eximición solicitada en el artículo 1 de la presente comprenderá la totalidad de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones municipales, creados o a crearse, que resulten aplicables a la institución, conforme al alcance y las condiciones que se establezcan en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2027, con el objeto de contribuir al sostenimiento de su funcionamiento y fortalecer la continuidad de las actividades sociales y sanitarias que desarrolla en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, evalúe la documentación institucional, jurídica y tributaria correspondiente, a efectos de instrumentar el beneficio solicitado.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal y a las autoridades de ALCECAB Bolívar.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.